



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2018-MDC.

Cieneguilla, 29 de Agosto de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 081-2018-MDC/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 138-2018-MDC/GM, de Gerencia Municipal; y el Informe N° 221-2018-MDC/GAJ, de Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 2018, el señor Julio Cesar Barboza Muñoz en calidad de autor del libro "Cieneguilla en el tiempo", pretende donar 06 ejemplares de los citados libros, los cuales deben ser destinados a las bibliotecas del distrito de Cieneguilla.

Que, el Informe N° 081-2018-MDC/GDS, de fecha 28 de agosto 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, indica que:

- La presente solicitud de donación tiene por objeto contribuir con la educación, fomentando la lectura en nuestros estudiantes en aras de contribuir con la cultura en el distrito de Cieneguilla.
- Dentro de las competencias y funciones de los gobiernos locales relacionados a los servicios públicos locales tenemos: educación, cultura, deporte y recreación, siendo estas nuestras funciones asignadas por ley.
- Por lo antes dicho, se recomienda que se apruebe la presente donación de 06 ejemplares del libro "Cieneguilla en el Tiempo" el cual será destinado a las bibliotecas en aras de contribuir con la educación y cultura en el distrito de Cieneguilla.

Que, con Proveído N°138-2018-MDC/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados para el informe legal correspondiente.

Que, el Informe N° 221-2018-MDC/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, anota lo siguiente:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de bienes a favor de una entidad y/o persona natural.
- Que, el artículo 1624° del código civil (donación por escrito de bienes muebles), expresa que: "si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623°, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen".
- Que, el numeral 20) del artículo 9° del dispositivo antes citado establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno..."



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2018-MDC.

- Por lo que concluye que, se eleve los actuados a los miembros del Concejo Municipal para su respectivo análisis y posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo por los fundamentos antes expuestos.

Que, de conformidad con el numeral del artículo 73° de la Ley N° 27972, indica que, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: 2.3) Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

De conformidad a lo señalado en el artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** de **SEIS EJEMPLARES DEL LIBRO "CIENEGUILLA EN EL TIEMPO"**, realizada por el señor **Julio César Barboza Muñoz** a la **Municipalidad Distrital de Cieneguilla**, el cual será destinado a las bibliotecas en aras de contribuir con la educación y cultura en el distrito de Cieneguilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FELICITAR al señor **JULIO CÉSAR BARBOZA MUÑOZ** por su libro **"CIENEGUILLA EN EL TIEMPO** y **AGRADECER** por la donación efectuada y por su espíritu de contribuir con la cultura a nuestro distrito de Cieneguilla.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes de esta Corporación Edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal institucional (www.municieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Abog. SARA LUZ TOLEDO RAMÍREZ
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde